



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Diciembre Diez (10) de Dos Mil Veinte (2020).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JUDITH ALBANIS ORTIZ FAJARDO
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2020-00087-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver a cerca de la viabilidad de librar mandamiento de pago solicitado por el apoderado de la parte demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El Doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, actuando como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, representado legalmente por su apoderado general Doctor JUAN CAMILO GUERRERO REMOLINA, presenta demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra JUDITH ALBANIS ORTIZ FAJARDO.

Para soportar lo anterior, se acompaña a la demanda el título valor PAGARÉ No. 042636100005023 de fecha 13 de Septiembre de 2018 suscrito en Santa Ana Magdalena por valor de \$16.496.027,00 M/L discriminados de la siguiente manera: \$14.666.320,00 por concepto de capital; intereses remuneratorios causados desde el 27/09/2020 hasta el 23/11/2020 en valor de \$209.440,00; más intereses moratorios desde el 24/11/2020 liquidados de acuerdo con lo estipulado por la Superintendencia Financiera hasta que se efectúe el pago total de la obligación; más \$1.620.267,00 por otros conceptos.

Revisada la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos formales de Ley y de los documentos que se anexan, resulta a cargo de la demandada una obligación, clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 422 del C. G del P,

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE, orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. representado legalmente por su apoderado general Doctor JUAN CAMILO GUERRERO REMOLINA, quien actúa a través de apoderado judicial, contra JUDITH ALBANIS ORTIZ FAJARDO, por la siguiente suma de dinero: Por la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$14.666.320,00), por concepto de capital contenida en el Pagaré No. 042636100005023 de fecha 13 de Septiembre de 2018 suscrito en Santa Ana Magdalena, más moratorios desde el 24/11/2020 liquidados de acuerdo con lo estipulado por la Superintendencia Financiera hasta que se efectúe el pago total de la obligación; más intereses corrientes causados desde el 27/09/2020 hasta el 23/11/2020 y por la suma de \$1.620.267,00 correspondiente a otros conceptos, más las costas del proceso. La demandada deberá cancelar este valor dentro de los Cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

SEGUNDO: Imprímasele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

TERCERO: Notifíquese este auto a la demandada en la forma establecida en los artículos 291 al 293 y 301 del C. G. P.

CUARTO: Téngase al Doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 064 de fecha 11/Diciembre/2020 se
notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Diciembre Diez (10) de Dos Mil Veinte (2020).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JUDITH ALBANIS ORTIZ FAJARDO
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2020-00087-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas en este asunto.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud de medidas cautelares se ajusta a derecho de conformidad a lo establecido en el artículos 599 del C. G. del P, y siendo procedente, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

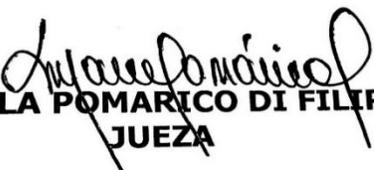
RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en Cuentas Corrientes o de Ahorros la demandada JUDITH ALBANIS ORTIZ FAJARDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.899.628 en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de Santa Ana Magdalena, limitando el monto objeto de la medida cautelar en la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$24.429.880,00).

SEGUNDO: OFICIESE a la Entidad Bancaria BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sucursal Santa Ana Magdalena, para que se sirva hacer los respectivos descuentos y, los ponga a disposición de este Juzgado a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales No. **477072042001** que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal Santa Ana Magdalena a nombre de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con NIT. No. 800037800-8.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 064 de fecha 11/Diciembre/2020 se
notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.